

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5477

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 056-0291-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

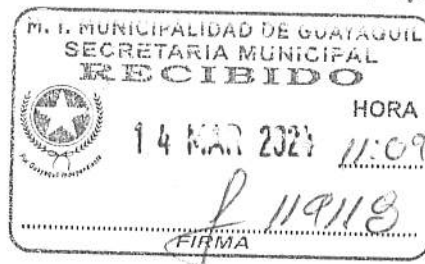
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	LUCÍA GUADALUPE PARRALES PINCAY	TRIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 056-0291-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001730**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 3 0

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Lucía Guadalupe Parrales Pincay, signado con el código catastral No. 056-0291-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

**Ab. Billy Rada Viteri**  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119118  
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

# REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

EL NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Guayaquil, 19 de Diciembre del 2023

**Señores:**

**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.**

**Ciudad.-**

De mis Consideraciones:

Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, a usted, atentamente me dirijo y comunico:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en virtud de la Declaración Juramentada otorgada por la señora **LUCIA GUADALUPE PARRALES PINCAY**, y los señores **ANGEL ALBERTO BENITEZ MENDOZA Y HELEN ELIZABETH BONE SALCEDO**, como propietaria y testigos respectivamente, y en atención a lo dispuesto a la facultades que me concede el artículo 849 del código civil, en uso de las atribuciones dispuestas en el numeral 10 del artículo 18 reformado de la ley notarial, solicito autorización para extinguir el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **CATORCE**, de la manzana número **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Francisco Jácome A, sector cincuenta y seis, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cincuenta y seis – cero doscientos noventa y uno – cero catorce – cero – cero – cero, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solares ocho(uno) – ocho(dos), con doce metros; **POR EL SUR:** Calle Pública, con doce metros; **POR EL ESTE:** Solar trece, con veintiséis metros cuarenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar quince, con veintiséis metros cuarenta centímetros. Medidas que dan un área total de **TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119.118

Fecha y hora: Toda Valued 19/12/2023

Recibido por: 2-2-BIC-2023 14:47

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

La señora **LUCIA GUADALUPE PARRALES PINCAY**, adquirió el inmueble antes mencionado en estado civil de soltera, mediante escritura pública de adjudicación municipal que a su favor le hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el trece de agosto del año dos mil tres, ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dos de septiembre del año dos mil tres.

El mencionado bien raíz por mandato de la Ley quedo constituido con el gravamen de patrimonio familiar el dos de septiembre del año dos mil tres, con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Particular que pongo en su conocimiento para que usted señor Gerente de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral diez del artículo 18 Reformado de la Ley Notarial.

Se adjunta copia de la Escritura Pública de Declaración Juramentada y del título del dominio.

Atentamente,

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**  
*Walter Echanique*  
ASISTENTE DPTO. LEGAL  
Oficina:  
9 de Octubre 1911 entre Esmeraldas y Los Rios.  
Edif: "Finansur", Piso 16 Of. 2  
Teléfono: 2396958-2396945 Ext.102  
Email: echaniquewa30@hotmail.com  
Cél: 0986029355  
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5478**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1590-013-1**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

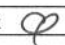
#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	JOHNNY ALFREDO MARTÍNEZ ANDALUZ	CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1590-013-1**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001732**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz 
Cón copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001732

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Johnny Alfredo Martínez Andaluz, signado con el código catastral No. 091-1590-013-1-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

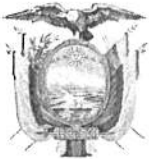
Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119388  
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

# ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



NOTARÍA  
XLVII

Guayaquil, 26 de diciembre del 2023.

Señora:

**ABG. FELIPE CABEZAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

De mis consideraciones:



Acompaño fotocopia de la compraventa que hiciera la MUY ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL a favor del señor **JOHNNY ALFREDO MARTINEZ ANDALUZ**, mediante escritura celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el tomo trescientos cuarenta y dos, del bien inmueble: solar signado con el número QUINCE, de la manzana MIL QUINIENTOS NOVENTA ubicado en la Cooperativa Santa Mónica, Avenida 25 de julio entre Pedro Camacho Yllescas y Avenida 1-S de la parroquia urbana Ximena, del Cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, quedando constituido dicho bien en Patrimonio Familiar.

Es deseo de su propietario, señor **LEON DEL JESUS SELLAN VILLAFUERTE**, debidamente representada por la señora **MARTHA MONSERRATE ARIAS MARTINEZ**, en calidad de apoderada, obtener la Extinción de dicha limitación de dominio, por cuanto no tiene hijos menores de edad ni dependientes que tuvieren derecho a ser

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipio de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Guayaquil

No. de requerimiento: 2023-119388  
Fecha y Hora: 26 DIC 2023 11:47

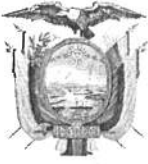
Recibido por: Silvia Alcegar S.

HOJAS	CANCELADO	SOLICITUD	EDS	OTROS
23				

# **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO**

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

---



NOTARÍA  
XLVII

beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo ochocientos cuarenta y nueve y ochocientos cincuenta y uno del Código Civil.

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el numeral 10 el Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 711, 14-III-2016.

Seguro de obtener su aprobación, dentro del plazo señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente. Recibiré notificaciones en la dirección de la Notaría ubicada en el Centro Comercial Garzocentro, Local 108, situado en las calles Agustín Freire y Guillermo Pareja Rolando, cuyos teléfonos son: 2628439 – 2628428, e-mail: info@notaria47.com.ec

Atentamente,

~~Abg. Juan Manuel Tama Velasco~~

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5479**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-1223-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	LEÓN DEL JESÚS SELLÁN VILLAFUERTE y RAQUEL DALILA ELIZALDE TORRES	CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-1223-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001733**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Cón copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001733

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores León del Jesús Sellan Villafuerte y Raquel Dalila Elizalde Torres, signado con el código catastral No. 057-1223-011-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119646  
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

# ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



NOTARÍA  
XLVII

Guayaquil, 26 de diciembre del 2023.

Señora:

**ABG. FELIPE CABEZAS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

De mis consideraciones:

Recibido por:

Carlos Tejada  
CABEZAS SOBRES CDS OTROS



Acompaño fotocopia de la adjudicación que hiciera la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL a favor del señor **LEON DEL JESUS SELLAN VILLAFUERTE**, y, la señora **RAQUEL DALILA ELIZALDE TORRES**, mediante Adjudicación Municipal protocolizada el dieciséis de septiembre de dos mil cuatro, en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil cuatro, del bien inmueble: solar y edificación CERO ONCE (011), manzana UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS, Cooperativa Bastión Popular Bloque 10-B, parroquia urbana Tarqui, sector cincuenta y siete (57), del Cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, quedando constituido dicho bien en Patrimonio Familiar.

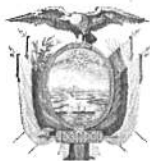
Es deseo de sus propietarios, señor **LEON DEL JESUS SELLAN VILLAFUERTE**, y, la señora **RAQUEL DALILA ELIZALDE TORRES**, obtener la Extinción de dicha limitación de dominio, por cuanto no tiene hijos menores de edad ni dependientes que tuvieren derecho a ser beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo ochocientos cuarenta y nueve y ochocientos cincuenta y uno del Código Civil.



# **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO**

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

---



**NOTARÍA  
XLVII**

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el numeral 10 el Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 711, 14-III-2016.

Seguro de obtener su aprobación, dentro del plazo señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente. Recibiré notificaciones en la dirección de la Notaría ubicada en el Centro Comercial Garzocentro, Local 108, situado en las calles Agustín Freire y Guillermo Pareja Rolando, cuyos teléfonos son: 2628439 – 2628428, e-mail: info@notaria47.com.ec

Atentamente,

Abg. Juan Manuel Tama Velasco

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5480

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5226-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	CARLOS JULIO MORALES MENDOZA y MARÍA DEL CARMEN PARRA CÁRDENAS	OCTOGÉSIMA SEGÚNDA

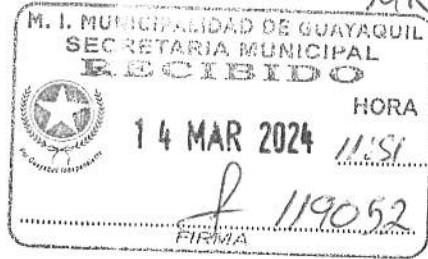
La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5226-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001734**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 3 4

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Fernando Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Julio Morales Mendoza y María del Carmen Parra Cárdenas, signado con el código catastral No. 048-5226-004-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

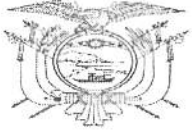


Ab. Billy Rada Viteri

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119052  
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119052

Fecha y hora: 20/12/2023 - 12:14

Recibido por: *Chellidy Ceballos*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

**NOTARÍA PÚBLICA  
OCTOGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DR. CARLOS LOZADA SANTANA**

DIRECCION: RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE, 1er Piso Of.5, Teléfono  
0962289888

Mail: [notaria82.guayaquil.ec@gmail.com](mailto:notaria82.guayaquil.ec@gmail.com)  
RUC 1801294735001

Guayaquil, 20 de diciembre del 2023

**SEÑORES**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.**

Comunico a ustedes que en la Notaría pública a mi cargo se está realizando la Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por los señores **CARLOS JULIO MORALES MENDOZA Y MARIA DEL CARMEN PARRA CARDENAS**, son actuales propietarios un bien inmueble compuesto de un bien inmueble compuesto de **SOLAR** signado con el número **CUATRO** de la manzana **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS**, ubicado en la zona Siete, del Programa Habitacional **MI LOTE**, de la parroquia urbana Pascuales, de la ciudad de Guayaquil, inmueble que se identifica en el Catastro Municipal con el código **cero cuarenta y ocho – cinco mil doscientos veintiséis – cero cero cuatro – cero – cero – cero - uno**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE: Solar cinco, con doce metros cero dos centímetros; POR EL SUR: Solar tres, con doce metros cero cuatro centímetros; POR EL ESTE: Solar dieciocho, con ocho metros cero un centímetros; y, POR EL OESTE: Calle vehicular, con ocho metros; medidas que da una área total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.-** La señora **MARIA DEL CARMEN PARRA CARDENAS**, adquirió el dominio del bien inmueble anteriormente descrito unida con el señor **CARLOS JULIO MORALES MENDOZA**, mediante Adjudicación que les hiciera a su favor el Gobierno

Autónimo Descentralizado Municipal de Guayaquil, otorgada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el nueve de septiembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el quince de septiembre del dos mil quince; el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar.

Esta solicitud la realizo de conformidad a lo prescrito en el artículo 849 del Código Civil y el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente.-

Para notificaciones las recibiré en el correo electrónico:  
notaria82gyem1@hotmail.com; Teléfono: 0962289888



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5481**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 060-1712-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	CLEMENTE EDILBERTO MARCILLO MERCHÁN, FRANCISCA EULALIA MARCILLO MERCHÁN, MARÍA AUXILIADORA MARCILLO MERCHÁN y SEGUNDO TEODORO MARCILLO MERCHÁN	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 060-1712-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001735**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001735

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Clemente Edilberto Marcillo Merchán, Francisca Eulalia Marcillo Merchán, María Auxiliadora Marcillo Merchán y Segundo Teodoro Marcillo Merchán, signado con el código catastral No. 060-1712-001-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 120686  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





No. de requerimiento: 2023-120686

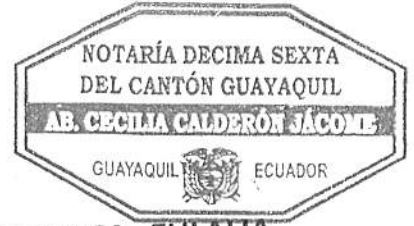
Fecha y hora: \_\_\_\_\_

Recibido por: Lcda. Rocío Carrajal

HOJAS	CAMPESIN	SOLAR	CDS	OTROS
1				

Señores

Guayaquil, 20 de Diciembre del 2023



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores **FRANCISCA EULALIA MARCILLO MERCHAN, CLEMENTE EDILBERTO MARCILLO MERCHAN, SEGUNDO TEODORO MARCILLO MERCHAN Y MARIA AUXILIADORA MARCILLO MERCHAN**, por sus propios derechos, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el **SOLAR Y EDIFICACION** signado con el número **UNO (1)**, manzana **A-DOCE (12)**, ubicado en la Pre- Cooperativa Juan Montalvo, ubicado en las calles publica y publica (esquina), parroquia Tarqui, de este cantón de Guayaquil, signado con el **CÓDIGO CATASTRAL** número **CERO SESENTA - MIL SETECIENTOS DOCE - CERO CERO UNO - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO - UNO (060-1712-001-0000-0-0-1)**. LINDEROS Y DIMENSIONES: Por el Norte: Solar veintiséis con diez metros (10.00 metros), Por el Sur: Calle Publica con diez metros (10.00 metros), Por el Este: Solar dos con veinte metros (20.00 metros), Por el Oeste: Calle Publica con veinte metros (20.00 metros). Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00 METROS CUADRADOS)**.- HISTORIA DE DOMINIO.- **A)** El inmueble fue adquirido por el señor **EDILBERTO MARCILLO TEODORO**, mediante escritura de Adjudicación, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Guayaquil, de fecha veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y dos.- **B)** Los señores **FRANCISCA EULALIA MARCILLO MERCHAN, CLEMENTE EDILBERTO MARCILLO MERCHAN, SEGUNDO TEODORO MARCILLO MERCHAN Y**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décima Sexta del  
Cantón Guayaquil

MARIA AUXILIADORA MARCILLO MERCHAN, solicitaron la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre **EDILBERTO MARCILLO TEODORO**, celebrada ante la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, el siete de junio del año dos mil veintitrés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el catorce de junio del año dos mil veintitrés.- **C)** En la Adjudicación Municipal se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar Inembargable, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción, esto es el dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y dos.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.- Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón Guayaquil

Correo: [ccalderon@lanotaria16.com](mailto:ccalderon@lanotaria16.com)

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5482**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 048-5200-051**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ PABLO REALPE LALALEO y MARÍA TERESA GALEAS SOTO	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5200-051**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001736**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001736

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Pablo Realpe Lalaleo y María Teresa Galeas Soto, signado con el código catastral No. 048-5200-051-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 120700  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-120700

Fecha y hora: Toda - Matutina - Carvajal

Recibido por: B. S. S. 9

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS
Señores			

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2023

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Ciudad.**

De mis consideraciones:



Cumplo en comunicarles a ustedes, que los cónyuges señores **JOSE PABLO REALPE LALALEO Y MARIA TERESA GALEAS SOTO**, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre solar y Edificación signado con el número **CINCUENTA Y UNO** de la manzana número **CINCO MIL DOSCIENTOS**, ubicado en la Zona Ocho del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, cantón Guayaquil, con código catastral número **CERO CUARENTA Y OCHO – CINCO MIL DOSCIENTOS – CERO CINCUENTA Y UNO – CERO – CERO – CERO – UNO (048-5200-051-0-0-0-1)**. Bien Inmueble que cuenta con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar cincuenta, con doce metros; **POR EL SUR:** Solar cincuenta y dos, con doce metros un centímetro; **POR EL ESTE:** Calle Vehicular, con nueve metros noventa y cuatro centímetros; **POR EL OESTE:** Solares tres - cuatro con ocho metros sesenta y seis centímetros; **ÁREA TOTAL DE CIENTO ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (111.48 M2).**- HISTORIA DE DOMINIO.- **A)** El descrito inmueble fue adquirido por los señores **JOSE PABLO REALPE LALALEO Y MARIA TERESA GALEAS SOTO**, mediante Compraventa que les realizo el señor John Felipe Martínez Zambrano, según escritura pública celebrada ante la Notaría Octogésima del cantón Guayaquil, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.- **B)** En la Compraventa se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar Inembargable, el que se

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria Décima Sexta del  
Cantón Guayaquil

encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción, esto es el veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.- Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil  
Correo: [ccalderon@lanotaria16.com](mailto:ccalderon@lanotaria16.com)

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5483

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. 091-0203-017, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

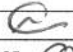

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	POLA PATRICIA BOLAÑOS SIMISTERRA	TRIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. 091-0203-017, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico DAJ-IJ-2024-001737.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio 
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz 
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001737

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Pola Patricia Bolaños Simisterra, signado con el código catastral No. 091-0203-017-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 120040  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABG. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN

GUAYAQUIL, 27 DE DICIEMBRE DEL 2023

Oficio N°. NOT35GYE-2023-143

Abogada  
SECRETARIA MUNICIPAL (E)  
Ciudad



De mis consideraciones:

Solicito a usted que se me conceda una certificación en sentido positivo para proceder a la Extinción de Patrimonio Familiar que mantiene la señora **POLA PATRICIA BOLAÑOS SIMISTERRA**, sobre el bien inmueble signado como solar y edificación signado con el número 17 de la manzana número 203, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Pre-cooperativa Primero De Marzo, ubicado en las calles Publica entre calle Publica y calle Publica del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado en el Catastro Municipal con el número 091-0203-017-0000-0-0-1, ya que ha declarado bajo juramento que no tiene hijos menores de edad, no tiene hijos mayores de edad incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, ningún impedimento para el procedimiento de extinción del patrimonio familiar, acogiéndose a todas las causales del 849, y del 850 - 851 del Código Civil.

Atentamente,

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE Y CHILE ED. GRAN PASAJE PRIMER PISO, OFICINA 113

Correo electrónico: contabilidad@notariapublica35.com.ec/Teléfonos: 046037128-04204436



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-120040

Fecha y hora: 20/12/2023 08:47

Recibido por: Andreea Guzman

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
24				

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5484

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **056-0217-030**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARTHA ISABEL GORTAIRE CUÑAS	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **056-0217-030**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001738**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001738

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Martha Isabel Gortaire Cuñas, signado con el código catastral No. 056-0217-030-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 120266  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Oficio 202-N18 CG-2023**

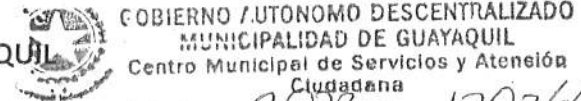
**Guayaquil, 15 de Diciembre del 2023**

Señores:

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 120266  
 Fecha y hora: 15/12/23 14:24  
 Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimooctavo del Cantón Guayaquil.- Cumpló en comunicarle a usted, La señora **MARTHA ISABEL GORTAIRE CUÑAS**, es propietaria de un bien inmueble compuesto de solar signado con el número **TREINTA**, de la manzana número **CERO DOSCIENTOS DIECISIETE**, ubicado en la Cooperativa Francisco Jácome B (Comité B. Horizonte, sector cincuenta y seis, de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número cincuenta y seis-cero doscientos diecisiete-cero treinta-cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE:** Solar cinco, con cinco metros cincuenta centímetros; **POR EL SUR:** Callejón, con cinco metros setenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar veintinueve, con catorce metros veinte centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar treinta y uno, con catorce metros veinte centímetros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**.- **Historia de Dominio**.- Dicho bien inmueble fue adquirido por la señora **MARTHA ISABEL GORTAIRE CUÑAS**, en estado civil de soltera, mediante Resolución de Adjudicación número ocho cuatro nueve uno ocho, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el veinticuatro de Septiembre del año dos mil uno, y debidamente protocolizada el veinte de Octubre del año dos mil tres, ante la Notaría Vigésima de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el doce de Abril del año dos mil cuatro.-

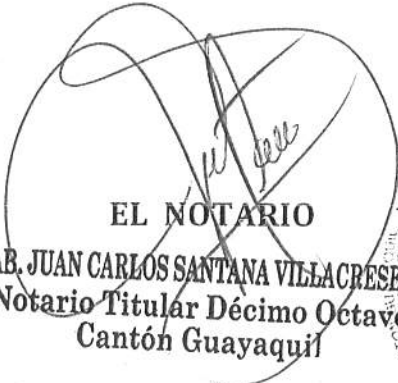



**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017 señalo el siguiente correo electrónico [notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).

  
**EL NOTARIO**  
**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**Notario Titular Décimo Octavo**  
**Cantón Guayaquil**



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5485

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2601-029**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	GLORIA SOFÍA BURGOS VERA	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2601-029**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001741**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001741

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dr. Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Gloria Sofía Burgos Vera, signado con el código catastral No. 059-2601-029-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 5733  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana  
No. de requerimiento: 2024-000 5733  
Fecha y hora: Lda. Katusca Carvajal  
Recibido por: 19-ENE-2024 1559  
HOJAS CARPETAS SOBRES

OFIC # 7 – NO 39 - 2024  
Guayaquil, 17 enero del 2024

SEÑORES. -


**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL - SECRETARÍA GENERAL  
ABOGADO FELIPE CABEZAS – KLAERE. -**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

La señora **MARIA MERCEDES PAREDES BURGOS POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA SEÑORA GLORIA SOFIA BURGOS VERA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL**, ecuatoriana mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR el PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el inmueble signado como Solar **VEINTINUEVE (29)**, de la manzana **DOS MIL SEISCIENTOS UNO (2632)**, de la Quinta Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, Parroquia Tarqui, ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. **NORTE:** Solar treinta, con doce metros. **SUR:** Solar veintiocho, con doce metros. **ESTE:** Solar seis, con seis metros. **OESTE:** Calle Pública, con seis metros. **AREA TOTAL:** setenta y dos metros cuadrados.- **CÓDIGO CATASTRAL NUMERO (59-2601-029-0000-0-0).**- **b) Historia de Dominio:** Su propietaria adquirió el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en estado civil soltera, mediante **COMPRAVENTA**, conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el cuatro de Enero del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiséis de agosto del año dos mil diez, **Tomo:** cincuenta y ocho; **Número de Repertorio:**

veintiséis mil seiscientos treinta; **Número de Inscripción:** trece mil sesenta y nueve. Conforme consta en la Escritura detallada. De acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el INGRESO y se dé la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble.



**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA**

[info@notaria39.com.ec](mailto:info@notaria39.com.ec)  
[asistente3@notaria39.com.ec](mailto:asistente3@notaria39.com.ec)



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5486

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-2097-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	OLMEDO ARMANDO CASTILLO YÉPEZ y ERNESTO EUGENIO SARMIENTO YÉPEZ	SEPTUAGÉSIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-2097-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001742**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 14 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 001742

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Tatiana Lysset Núñez Cuzco, Notaria Septuagésima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Olmedo Armando Castillo Yépez y Ernesto Eugenio Sarmiento Yépez, signado con el código catastral No. 091-2097-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 120662  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

120662



# NOTARÍA 74 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de diciembre del año 2023  
Oficio N° T00100-N075-GYE-2023

Señor Abogado  
**FELIPE CABEZAS-KLAERE,**  
Secretario Municipal  
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.  
Ciudad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: Katiusca Carvajal  
Fecha y hora: 2023-12-06  
Recibido por: 79 DIC 2023

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
	1			

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 numeral 10 de la ley Reformativa a la ley notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el **INGRESO** y revisión de la institución que usted representa, en el trámite de extinción de patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaria.

Por medio del presente cúpleme en comunicarles a ustedes, que a petición de los comparecientes **OLMEDO ARMANDO CASTILLO YEPEZ**, con cédula de ciudadanía # 0903027035 y **ERNESTO EUGENIO SARMIENTO YEPEZ**, con cédula de ciudadanía # 0903771517, se procedió a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de los comparecientes de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre el inmueble compuesto de solar y edificación número TRES (3), de la manzana DOS MIL NOVENTA Y SIETE (2097) (antes manzana dieciséis), ubicado en calle pública de la Precooperativa Sandino Tres (Guasmo Sur), parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral # 91-2097-003-0-0-0, cuyos linderos y mensuras son: Por el Norte: Solar dos, con once metros (11,00 m); Por el Sur: Solar cuatro, con once metros (11,00 m); Por el Este: Colegio Provincial de Abogados (solar uno, manzana cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco), con seis metros (6,00 m); Por el Oeste: Calle Pública, con seis metros (6,00 m); medidas que dan un área total de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** (66,00 mts<sup>2</sup>). Los hermanos **OLMEDO ARMANDO CASTILLO YEPEZ** y **ERNESTO EUGENIO SARMIENTO YEPEZ**, adquirieron los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre el referido inmueble por sucesión por causa de muerte de su señora madre **GLORIA VIOLETA YEPEZ GARCIA**, conforme consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva autorizada por la Notaria Septuagésima Cuarta de Guayaquil, el día 27 de julio del año 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día 13 de agosto del año 2023. A su vez, la causante, señora **GLORIA VIOLETA YEPEZ GARCIA**, adquirió la propiedad del bien inmueble antes detallado, mediante escritura pública de Compraventa que a su favor otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada ante el Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario Primero del cantón Guayaquil, el día 10 de septiembre de 1983 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día 15 de noviembre de 1983, quedando inscrito en esta fecha el patrimonio familiar por mandato de Ley.

Con lo expuesto anteriormente solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa de lo solicitado y se comunique tal particular al siguiente correo: [notaria74gye2023@hotmail.com](mailto:notaria74gye2023@hotmail.com).

Acompaño documentos habilitantes.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**AB. MGS: TATIANA LYSSET NUÑEZ CUERVO**

Dirección: Cda. Las Terrazas Mz. B Vlla. 13 Primer Piso (Av. 25 de Julio Junto al Riocentro Sur ingreso por la Farmacia Sana-Sana/Garita)

Telf.: 2429027 - Cel.: 0989081137

Guayaquil - Ecuador





Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5487

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-1715-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	RUTH GRECIA GALLEGOS COBOS y GEORSON JOWAR GALLEGOS COBOS	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-1715-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001744**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001744

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Ruth Grecia Gallegos Cobos y Georson Jowar Gallegos Cobos, signado con el código catastral No. 060-1715-032-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119463  
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 22 de diciembre del 2023

Abogado  
**Felipe Cabezas**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-119463  
Fecha y hora: 26/12/23 - 13:45  
Recibido por: MURAM MARINEZ

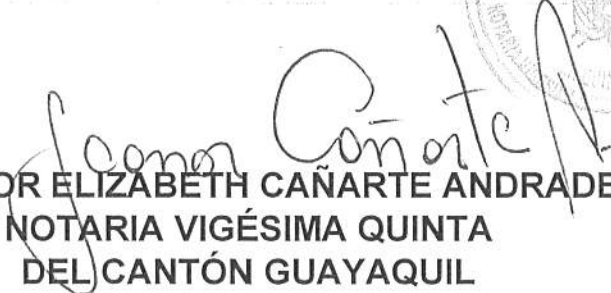
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1			


Los señores **RUTH GRECIA GALLEGOS COBOS Y GEORSON JOWAR GALLEGOS COBOS**, han presentado en la Notaría a mi cargo, la petición de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitando se les extinga el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar treinta y uno (31), de la manzana A – quince (A-15) ubicado en el Kilometro ocho y medio de la Vía a Daule en la Precooperativa Juan Montalvo, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, cuyos linderos y medidas son los siguientes.- **POR EL NORTE:** Solar uno (1), con diez metros; **POR EL SUR:** Calle Pública con diez metros; **POR EL ESTE:** Calle Pública, con veinte metros; Y, **POR EL OESTE:** Solar veintinueve (29), con veinte metros; **CON UN ÁREA TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00mts<sup>2</sup>)**, identificado con código catastral número seis cero – uno siete uno cinco – cero tres dos – cero cero cero cero – cero – cero (60-1715-032-0000-0-0). **Historia de Dominio:** a) El dominio fue adquirido por la señora **EVARISTA LUCIANA COBOS TUMBACO**, en su estado civil de soltera, mediante Adjudicación Municipal, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, realizada en escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registrador de la Propiedad de Guayaquil el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, con el número de inscripción uno cuatro cinco cero (1450), y anotado bajo el número dos cero



dos nueve siete (20297) del Repertorio. b) Al fallecer la señora **EVARISTA LUCIANA COBOS TUMBACO**, quedaron como herederos sus hijos los señores **RUTH GRECIA GALLEGOS COBOS Y GEORSON JOWAR GALLEGOS COBOS**, mediante escritura pública de posesión efectiva realizada en la Notaría Cuadragésima Primera, el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, e inscrita en el Registrador de la Propiedad de Guayaquil el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, con el número de inscripción uno cuatro cuatro seis cuatro (14464) y anotado bajo el número dos dos cero tres ocho (22038) del Repertorio.- También manifestamos que no tenemos hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que tuvieren derechos a ser beneficiarios, basando nuestra petición en lo dispuesto al artículo 849 del Código Civil, concordante con el Artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición. Por lo expuesto por el interesado, yo la Notaria me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición de los solicitantes.

Muy atentamente,

  
**AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE. Mgs.**  
**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5488

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2161-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	VÍCTOR ALEJANDRO OBANDO MONTOYA, VÍCTOR ALEJANDRO OBANDO TIERRA y GREY MARTHA OBANDO TIERRA	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2161-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001728**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Cop copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 2 8

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Víctor Alejandro Obando Montoya, Víctor Alejandro Obando Tierra, Grey Martha Obando Tierra, signado con el código catastral No. 091-2161-005-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 119349  
19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5489

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0084-055**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	ÁNGEL RUPERTO CEPEDA BAJAÑA	TRIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0084-055**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001858**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.







MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001858

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Verónica Zuñiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Ángel Ruperto Cepeda Bajaña, signado con el código catastral No. 57-0084-055-0000-0-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

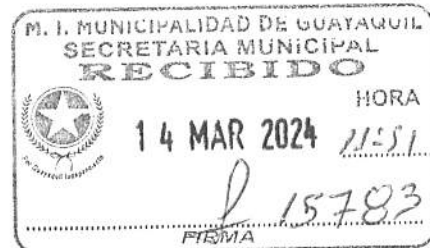
Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15783  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

Guayaquil, 19 de Febrero del 2024

Oficio N° NOT35GYE-2024-019

SECRETARIA MUNICIPAL

Ciudad

De mis consideraciones:

Solicito se me conceda una certificación en sentido positivo para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar que mantiene el señor **ANGEL RUPERTO CEPEDA BAJAÑA**, sobre el solar 55 de la manzana 0084 ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (Lámina 7A), de la parroquia urbana Pascuales, con código catastral 57-0084-055-0000-0-0, ya no existen hijos menores de edad o con discapacidad.

Atentamente,

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL

62

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de registro: 15783  
Fecha y hora: 19/02/2024 15:50  
Recibido por: Carolina

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS
1			

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE 424 Y CHILE ED. GRAN PASAJE PRIMER PISO OFICINA 113

Teléfonos: 046037128 - 042304436

Correo electrónico: contabilidad@notariapublica35.com.ec

GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5490

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-0687-020**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	AURORA LEÓN LEÓN, NELSON ANÍBAL SEFLA LEÓN, BRAULIO ENOC SEFLA LEÓN, INÉS FABIOLA SEFLA LEÓN, FREDDY JEFERSSON SEFLA LEÓN, CRISTHIAN GEOVANNY SEFLA LEÓN y JUAN CARLOS SEFLA ASQUI	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-0687-020**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001859**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001859

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Ivett Calle Prado, Notaria Suplente Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Aurora León León, Nelson Aníbal Sefla León, Braulio Enoc Sefla León, Inés Fabiola Sefla León, Freddy Jefersson Sefla León, Cristhian Geovanny Sefla León y Juan Carlos Sefla Asqui, signado con el código catastral No. 060-0687-020-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 9976  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 29 de Enero del 2024.-

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-9976  
Fecha y hora: 31/01/2024 (10:12)  
Recibido por: Kately GOMEZ

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

DAJ- JJ-2024-000341

He cumplido con lo solicitado en el Memorando DAJ- JJ-2024-000341, de fecha Guayaquil, 16 de Enero del 2024, y conforme al Oficio: SMG-AAA-2024-1142 de fecha 22 de Enero del 2024, por lo cual solicito se proceda con la aprobación de la Extinción del Patrimonio Familiar sobre el inmueble compuesto de SOLAR signado con el número TRECE, de la manzana SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, ubicado en la Cooperativa SAN FRANCISCO Etapa UNO, de la parroquia PASCUALES, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.- CÓDIGO CATASTRAL número cero cuarenta y ocho – cero setecientos cuarenta y seis – cero trece – cero - cero – cero - uno.- (060-0687-020-0-0-0-1), de propiedad de los señores AURORA LEON LEON, e hijos señores NELSON ANIBAL SEFLA LEON, BRAULIO ENOC SEFLA LEON, INES FABIOLA SEFLA LEON, FREDDY JEFERSSON SEFLA LEON, CRISTHIAN GEOVANNY SEFLA LEON, y JUAN CARLOS SEFLA ASQUI.-

Correo: [mzambrano@lanotaria16.com](mailto:mzambrano@lanotaria16.com)

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.

AB. IVETT CALLE PRADO  
Notaria Suplente Décimo Sexta del cantón  
Guayaquil



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5491

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3399-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	PEDRO ELEUTERIO LUNA REVELO, MARÍA FERNANDA LUNA AGUAYO y MARÍA CRISTINA LUNA AGUAYO	SEPTUAGÉSIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3399-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001860**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, **12 MAR 2024**

Memorando No. DAJ-IJ-2024- **001860**

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Tatiana Lysset Núñez Cuzco, Notaria Septuagésima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Pedro Eleuterio Luna Revelo, María Fernanda Luna Aguayo y María Cristina Luna Aguayo, signado con el código catastral No. 091-3399-014-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 9351  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





**AB. TATIANA  
NUÑEZ MSc.**

# NOTARÍA 74 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 26 de enero del año 2024  
Oficio N° T00014-N074-GYE-2023

Señor Abogado  
**FELIPE CABEZAS-KLAERE,**  
Secretario Municipal  
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**  
Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 9351  
Fecha y hora: 30/01/2024 (10:48)  
Recibido por: Karla Lopez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1

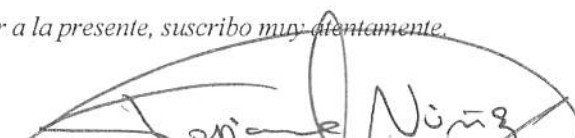
De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 numeral 10 de la ley Reformatoria a la ley notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el **INGRESO** y revisión de la institución que usted representa, en el trámite de extinción de patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaría.

Por medio del presente cumpíame en comunicarles a ustedes, que a petición de los comparecientes **LUNA REVELO PEDRO ELEUTERIO**, portador de la cédula de ciudadanía # 0910985068; **LUNA AGUAYO MARIA FERNANDA**, portadora de la cédula de ciudadanía # 0930936893; y, **LUNA AGUAYO MARIA CRISTINA**, portadora de la cédula de ciudadanía # 0940236656, se procedió a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de los comparecientes de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre los derechos de copropiedad y derechos y acciones hereditarios, respectivamente, que recaen sobre el inmueble compuesto de solar y edificación 14, de la manzana 3399, ubicado en la Cooperativa El Cóndor, parroquia Ximena, ciudad de Guayaquil, con código catastral # 91-3399-014-0-0-0-1, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: solar 13 con 14.10 mts.; SUR: Solar 15 con 14.10 mts.; ESTE: Calle Pública con 7.00 mts.; y OESTE: Solar 41 con 6.90 mts. **ÁREA TOTAL: 97.99 m2.** Las señoras **LUNA AGUAYO MARIA FERNANDA** y **LUNA AGUAYO MARIA CRISTINA**, adquirieron los derechos y acciones hereditarios sobre el bien inmueble antes detallado, mediante Acta de Posesión Efectiva de los bienes de su madre señora **AGUAYO CEDEÑO MARITZA DE JESUS**, otorgada por la Abogada Magister Tatiana Lyset Nuñez Cuzco, Notaria Septuagésimo Cuarta de Guayaquil el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día trece de enero del año dos mil diecisiete. A su tiempo, la señora **AGUAYO CEDEÑO MARITZA DE JESUS** adquirió en estado civil de soltera, en copropiedad con el señor **LUNA REVELO PEDRO ELEUTERIO**, el bien inmueble antes detallado por la Adjudicación Municipal que les otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante la Resolución de Adjudicación número cero cuatro ocho cero cinco dos (048052) de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente protocolizada por la Abogada Magister Tatiana Lyset Nuñez Cuzco, Notaria Septuagésimo Cuarta de Guayaquil el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, inscribiéndose en la misma fecha el Patrimonio Familiar Inembargable constituido mediante Ley.

Con lo expuesto anteriormente solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa de lo solicitado y se comunique tal particular al siguiente correo: [notaria74gye2023@hotmail.com](mailto:notaria74gye2023@hotmail.com).  
Acompaño documentos habilitantes.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

  
**AB. MGS: TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO**  
Notaria Titular LXXIV de Guayaquil



Dirección: Cdla. Las Terrazas Mz. B Villa 13 Primer Piso (Av. 25 de Julio Junto al  
Riocentro Sur ingreso por la panadería colombiana-garita)

Telf.: 2429027 - Cel.: 0989081137

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5493

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-1424-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	MARÍA PETRONA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y LUIS RODRIGO LLAMUCA VIÑAN	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-1424-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001861**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001861

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María Petrona Sánchez Sánchez y Luis Rodrigo Llamuca Viñan, signado con el código catastral No. 042-1424-005-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 10104  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Guayaquil, enero 26 del 2024

Señores:  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
Ciudad.-

Reciba un cordial y afectuoso saludo, de la Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs. Notaria Titular Trigésima Séptima Del Cantón Guayaquil a mi cargo, se realizó la escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA SOLICITAR LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA SOLICITAR LA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA PETRONA SANCHEZ SANCHEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL SEÑORA VERONICA JACQUELINE CAJAS VINAN Y LUIS RODRIGO LLAMUCA VIÑAN; fue observada, por lo cual solicito el respectivo reingreso de dicho trámite para su curso legal pertinente.

Por la atención que se digna a la presente, quedo muy agradecida.

Atentamente,

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 01- 2024 - 10104  
Fecha y hora: 31 Enero 2024 12:19  
Recibido por: Leonardo Cruz

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

Dirección: Edificio INDUAUTO. Av. 9 de Octubre y Quito, mezzanine, Ofc. 1  
Telf.: 2692465, Guayaquil - Ecuador  
Correo electrónico: [wendyvera\\_cat@hotmail.com](mailto:wendyvera_cat@hotmail.com)  
R.U.C. 0917856650001

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5494

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-1705-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JACINTA PETITA ÁLVAREZ GARCÍA y FRES RICARDO FREIRE CERVANTES	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-1705-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001869**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001869

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

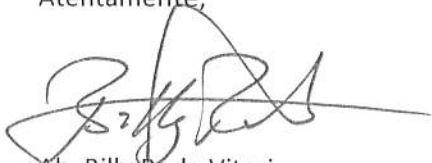
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Tatiana Reyes Herrera, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Jacinta Petita Alvarez García Y Fres Ricardo Freire Cervantes, signado con el código catastral No. 057-1705-001-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16090  
0803/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





Guayaquil, 22 de Enero del 2023

Señores  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que, en la Notaría Trigésima Séptima a mi cargo, se está tramitando la Extinción de Patrimonio Familiar, constituido sobre el inmueble de los señores ALVAREZ GARCIA JACINTA PETITA Y FREIRE CERVANTES FRES RICARDO compuesto de Solar y edificación; solar uno (1) de la manzana mil setecientos cinco (1705) ubicado en la Cooperativa Nueva Esperanza de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la cual mantiene los linderos y medidas siguientes: Por el NORTE: Solar dos (2) con trece coma cincuenta (13,50) metros. Por el SUR: peatonal con trece coma diez (13,10) metros. Por el ESTE: Solar catorce (14) con doce coma veinte (12,20) metros.; y, Por el OESTE: Callejón con doce coma veinte (12,20) metros. AREA TOTAL: ciento sesenta y uno coma cuarenta (161,40) metros cuadrados. CÓDIGO CATASTRAL número cincuenta y siete - mil setecientos cinco - uno - cero - cero - cero (057-1705-001-0000-0-0).

Los señores ALVAREZ GARCIA JACINTA PETITA Y FREIRE CERVANTES FRES RICARDO adquirieron el bien inmueble mediante adjudicación municipal les hiciera la Muy ilustre Municipalidad de Guayaquil, a favor de los señores ALVAREZ GARCIA JACINTA PETITA Y FREIRE CERVANTES FRES RICARDO, inscrita en el registrador de la propiedad del cantón Guayaquil, inmueble sobre el cual se encuentra constituido en patrimonio familiar.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral cuarto del Código Civil en vigencia y en el numeral diez del Artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo constar con el visto bueno de la entidad constituyente, por lo que tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo Veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

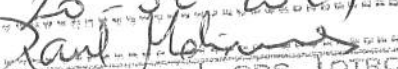
Recibiré notificaciones en el Despacho de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, ubicado en la Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, Mezanine, o al correo electrónico wendyvera\_cat@hotmail.com

  
ABG. ANDREA TATIANA REYES HERRERA, Mgs.

NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



62

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ejido 001-2024-16090  
20-01-2023  
Recibido por:   
GANAPETAS SOLES CDS OTROS  
18



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5496

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1077-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	BLANCA OLIVA VILLARREAL PANTOJA	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1077-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001870**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001870

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andres Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Blanca Oliva Villarreal Pantoja, signado con el código catastral No. 091-1077-002-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15790  
08/03/2024  
Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite 





# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



Guayaquil, 19 de febrero del 2024

**SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON GUAYAQUIL. -**

Presente.

De mis consideraciones:

Comunico a ustedes, que la señora **BLANCA OLIVA VILLARREAL PANTOJA**, por sus propios derechos, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad signado con el número **DOS**, de la manzana número **MIL SETENTA Y SIETE**, ubicado en la Pre Cooperativa de Vivienda **FLORIDA DOS, SECTOR GUASMO SUR**, Parroquia Ximena, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Su propietaria adquirió el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en su estado civil de soltera, mediante compraventa que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ochog.- Bien inmueble que no se verá afectado, ya que no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, conforme a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil vigente. -

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10. Del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, agregado al Art. 18 de la Ley Notarial en vigencia, solicito a ustedes, me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.

Notaria: Aguirre # 324 entre Chile y Pedro Carbo, 2 piso. Oficina #3. Edificio "La Internacional" **62**  
Tel: 2329389 – 2329468 Cel: 0993931421 . Email: [notaria68gye@gmail.com](mailto:notaria68gye@gmail.com) **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
Guayaquil – Ecuador **Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana**

No. de requerimiento: 01-2024-15790

Fecha y hora: 20 febrero 2024 9:01

Recibido por: Leónardo Cruz

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	GIROS
—	1	—	—	—



# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



Acompañamos copia autenticada de las escrituras antes mencionadas, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar Aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente,  
De Usted, Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RUC # 0904921897001



Ab. Carlos Candado H.  
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5497

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5075-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JENY MARLENE GONZABAY MANCILLA	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5075-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001871**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001871

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

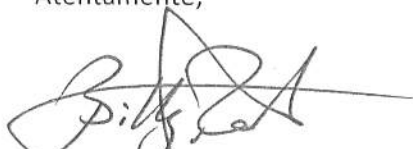
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Carlos Aurelio Candado Huacón, Notario Suplente Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Jeny Marlene Gonzabay Mancilla, signado con el código catastral No. 048-5075-017-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15793  
0803/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Guayaquil, 19 de febrero del 2024



**SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON GUAYAQUIL. -**

Presente.

De mis consideraciones:

Comunico a ustedes, que la señora **JENY MARLENE GONZABAY MANCILLA**, por sus propios derechos, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad signado con el número **DIECISIETE**, de la manzana número **CINCO MIL SETENTA Y CINCO**, ubicado en la **ZONA SEIS DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE**, parroquia Pascuales Urbano, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Su propietaria adquirió el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en su estado civil de soltera, mediante adjudicación que le hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, conforme consta de la escritura pública de protocolización otorgada ante la Notaría Decima Primera del cantón Guayaquil, el seis de agosto del dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el uno de septiembre del dos mil quince.-.Bien inmueble que no se verá afectado, ya que no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, conforme a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil vigente. -

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10. Del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, agregado al Art. 18 de la Ley Notarial en vigencia, solicito a ustedes, me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.

Notaria: Aguirre # 324 entre Chile y Pedro Carbo, 2 piso. Oficina #3. Edificio "La Internacional"  
Tel: 2329389 – 2329468 Cel: 0993931421 . Email: [notariad68@gmail.com](mailto:notariad68@gmail.com)  
Guayaquil – Ecuador



No. de requerimiento: **01-2024-15793**  
Fecha y hora: **20 de Febrero 2024 9:07**  
Recibido por: **Leonardo Cam**

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	GTROS
—	1			

62





# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Acompañamos copia autenticada de las escrituras antes mencionadas, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar Aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente

De Usted, Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RUC # 0904921897001



-----  
*Ab. Carlos Candado H.*  
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5498

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0312-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	CARLOS DAVID POSLIGUA BENAVIDES, CYNTHIA YHALILA POSLIGUA BENAVIDES y MILDRED LISSETTE POSLIGUA BENAVIDES	SEPTUAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0312-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001872**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001872

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Carlos David Posligua Benavides, Cynthia Yhalila Posligua Benavides y Mildred Lissette Posligua Benavides, signado con el código catastral No. 057-0312-013-0-0-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15212  
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



2.

Guayaquil, 12 de enero del 2024

Señor  
**AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE**  
Secretario Municipal de Guayaquil  
Ciudad.

62

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
de requerimientos: 2024-15212  
Fecha y Hora: 16 FEB 2024 16:03  
Ejecutado por: Silvia Alvar S.  

HOJAS	APORTES	BORNES	CDS	OTROS
62	—			

Acompaño documentación que contiene el reingreso de la Declaración de Extinción de Patrimonio Familiar solicitada por los señores CARLOS DAVID POSLIGUA BENAVIDES, CYNTHIA YHALILA POSLIGUA BENAVIDES Y MILDRED LISSETTE POSLIGUA BENAVIDES, bien inmueble compuesto de solar trece de la manzana trescientos doce, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, de la parroquia Pascuales de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con código catastral número 57-312-13-0-0-0.

Saludos cordiales,



*Fidel Insuaste*

**ABOGADO FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5499

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-1338-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	NINA GRACIELA REYES ZAMBRANO, ÁLVARO OLMEDO ZAMBRANO REYES, PABLO ATANACIO ZAMBRANO REYES, JOFFRE TOMIDES ZAMBRANO REYES, MARÍA MONSERRATE ZAMBRANO REYES, FRANCISCA DEL ROSARIO ZAMBRANO REYES, ELENA MARISOL ZAMBRANO REYES y GLADYS GUADALUPE ZAMBRANO REYES	OCTOGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-1338-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001868**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001868

PARA: Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Fernando Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Nina Graciela Reyes Zambrano, Álvaro Olmedo Zambrano Reyes, Pablo Atanacio Zambrano Reyes, Joffre Tomides Zambrano Reyes, María Monserrate Zambrano Reyes, Francisca Del Rosario Zambrano Reyes, Elena Marisol Zambrano Reyes y Gladys Guadalupe Zambrano Reyes, signado con el código catastral No. 057-1338-008-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

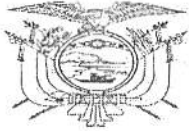
Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16473  
04/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





62  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 04-2024-16473

Fecha y hora: 21 febrero 2024 14:13

Recibido por: Leonardo Cruz

**NOTARÍA PÚBLICA  
OCTOGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DR. CARLOS LOZADA SANTANA**

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	GTROS
—	1	—	—	—

DIRECCION: RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE, 1er Piso Of.5, Teléfono  
0962289888

Mail: [notaria82.guayaquil.ec@gmail.com](mailto:notaria82.guayaquil.ec@gmail.com)

RUC 1801294735001

Guayaquil, 21 de febrero del 2024

**SEÑORES**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.**

Comunico a ustedes que en la Notaría pública a mi cargo se está realizando la Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por los señores **NINA GRACIELA REYES ZAMBRANO, ALVARO OLMEDO ZAMBRANO REYES, PABLO ATANACIO ZAMBRANO REYES, JOFFRE TOMIDES ZAMBRANO REYES, MARIA MONSERRATE ZAMBRANO REYES, FRANCISCA DEL ROSARIO ZAMBRANO REYES, ELENA MARISOL ZAMBRANO REYES Y GLADYS GUADALUPE ZAMBRANO REYES,** son actuales propietario de gananciales y derechos y acciones hereditarios de un bien inmueble compuesto del un **SOLAR** signado con el número **OCHO** de la manzana **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO**, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, parroquia urbana Pascuales (antes Tarqui) de la ciudad de Guayaquil, bien inmueble que se identifica en el Catastro Municipal con el código **cero cincuenta y siete – mil trescientos treinta y ocho – cero cero ocho – cero – cero – cero – uno (057-1338-008-0-0-0-1)**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar número siete, con once metros diez centímetros; **POR EL SUR:** Calle publica y solar número nueve, con siete metros diez centímetros más cuatro



metros treinta centímetros; **POR EL ESTE:** Callejón, con veintidós metros diez centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solares número nueve-once-doce, con trece metros ochenta centímetros más ocho metros diez centímetros; medidas que da una área total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS.-** El dominio del bien inmueble fue adquirido de la siguiente manera, la señora **NINA GRACIELA REYES ZAMBRANO**, adquirió el dominio de los gananciales del bien inmueble en estado civil casada con el causante señor Adalberto Olmedo Zambrano Reyes mediante Adjudicación que les hiciera a su favor El Gobierno Descentralizado Municipal de Guayaquil, la misma que se protocolizo en la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil el diecisiete de septiembre del año dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiuno de septiembre del año dos mil nueve; bien inmueble que se constituyo por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar, y los señores **ALVARO OLMEDO ZAMBRANO REYES, PABLO ATANACIO ZAMBRANO REYES, JOFFRE TOMIDES ZAMBRANO REYES, MARIA MONSERRATE ZAMBRANO REYES, FRANCISCA DEL ROSARIO ZAMBRANO REYES, ELENA MARISOL ZAMBRANO REYES Y GLADYS GUADALUPE ZAMBRANO REYES** por acta notarial de posesión efectiva al fallecimiento de su padre el causante señor Adalberto Olmedo Zambrano Reyes la misma que fue otorgada por el Notario Titular Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil el diez de julio del año dos mil veintitrés inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de julio del año dos mil veintitrés; el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar.

Esta solicitud la realizo de conformidad a lo prescrito en el artículo 849 del Código Civil y el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente.-

Para notificaciones las recibiré en el correo electrónico:  
notaria82gyem1@hotmail.com; Teléfono: 0962789888



*[Handwritten signature]*  
Dr. *[Handwritten name]* *[Handwritten name]*  
OCTOGESIMA SEGUNDA NOTARIA